sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2025-4271 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas. Expediente 2245/2024. Página 15664

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2025-4233 Resolución 2025/392, de 9 de mayo, de nombramiento de funcionario de carrera, Agente de Policía Local. Expediente 2025/76. Página 15667

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2025-4234 Resolución de Alcaldía 1250, de 9 de mayo de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Página 15668

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2025-4202 Resolución de Alcaldía 079 de delegación para autorización de matrimonio civil. Página 15669

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2025-4218 Resolución de Alcaldía 518, de 7 de mayo de 2025, de delegación de funciones autorización de matrimonio civil. Expediente 2025/911. Página 15670

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2025-4227 Resolución de Alcaldía 498/2025, de 30 de abril, de modificación de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local. Página 15671
CVE-2025-4228 Resolución de Alcaldía 497/2025, de 30 de abril, de modificación de delegaciones otorgadas a Concejales. Página 15672

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2025-4262 Decreto de Alcaldía 2025/67, de 13 de mayo, de revocación de competencias. Página 15674

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2025-4226 Resolución de Alcaldía 152/2025, de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 403/2025. Página 15676

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
CVE-2025-4270 Resolución de 9 de mayo de 2025, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Administración de Justicia en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la fase 1. Página 15677

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2025-4225 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/25/2025. Página 15685

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2025-4261 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 15689

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2025-4240 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso, el puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras Municipal, y designación de la Comisión de Valoración. Expediente 2024/2986. Página 15690

2.3. OTROS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
CVE-2025-4258 Resolución de 12 de mayo de 2025, por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026. Página 15692

Consejería de Salud
CVE-2025-4210 Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 11 de abril de 2025, por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero-a (SAN/137/2022), adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes, segunda relación complementaria de aspirantes y oferta de plazas. Página 15705

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2025-4247 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 252, de 31 de diciembre de 2024, de Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 432/2024. Página 15706

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Particulares
CVE-2025-4224 Licitación de contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de vallas y barreras para celebración de ferias ganaderas y eventos similares. Página 15708

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2025-4264 Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2025-2026. Página 15709

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2025-4316 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. Página 15710

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2025-4313 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2024. Página 15711
CVE-2025-4312 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 15712

Junta Vecinal de Arce
CVE-2025-4216 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15714

Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2025-4220 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15715

Junta Vecinal de Cicero
CVE-2025-4265 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15716

Junta Vecinal de Cóbreces
CVE-2025-4267 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15717

Junta Vecinal de Golbardo
CVE-2025-4230 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 15718

Junta Vecinal de Luzmela
CVE-2025-4256 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15719
CVE-2025-4257 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15720

Junta Vecinal de Toñanes
CVE-2025-4244 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15721
CVE-2025-4242 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15722

Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo
CVE-2025-4217 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15723
CVE-2025-4219 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15724

Concejo Abierto de Bejes
CVE-2025-4248 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15725
CVE-2025-4249 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15726

Concejo Abierto de La Loma
CVE-2025-4254 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15727
CVE-2025-4253 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15728

Concejo Abierto de Olea
CVE-2025-4251 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15729
CVE-2025-4250 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15730

Concejo Abierto de Población de Abajo
CVE-2025-4215 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 15731
CVE-2025-4214 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 15732

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2025-4235 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 15733

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2025-4263 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del segundo bimestre de 2025 (marzo y abril), y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 389/2025. Página 15735

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2025-4268 Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 15736

Ayuntamiento de Santander

CVE-2025-4236 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 15737

CVE-2025-4237 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 15738

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2025-4260 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana correspondiente al mes de mayo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/372S. Página 15739

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2025-4229 Resolución de Alcaldía, por la que se establece fianza por entrega de llaves de acceso a diversas instalaciones municipales. Página 15741

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-4035 Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de actuación de vertido de tierra en finca agropecuaria en Villanueva, municipio de Villaescusa. Expediente 315718. Página 15743

CVE-2025-4207 Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de explotación ganadera en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315918. Página 15744

CVE-2025-4223 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña, en el municipio de Piélagos. Expediente 315694. Página 15745

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2025-4222 Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación de las parcelas R3/R7/C1, R4/C1 y R8/C1 en el SDR-1 La Estrada. Página 15746

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2025-4032 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Trebuesto. Expediente 21/2019. Página 15747

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2025-4203 Información pública de expediente de solicitud de licencia para construcción en barrio Andinas, en Carriazo. Página 15748

7.5. VARIOS

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CVE-2025-4211 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la Dirección General competente en juventud. Página 15749

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-4238 Resolución de 13 de mayo de 2025, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado básico correspondiente al Título de Técnico Básico en Fabricación de Elementos Metálicos y se fijan los aspectos básicos del currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 15751

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2025-4252 Anuncio de requerimiento de retirada de vehículos abandonados en la vía pública. Página 15753

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2025-4243 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Administrativa número 3 reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales. Página 15754

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2025-4285 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias por Prestación del Servicio de Transporte Urbano. Expediente 2025/3757A. Página 15755

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-4271 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas. Expediente 2245/2024.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 07/03/2025, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Santillana.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 60 de fecha 27 de marzo de 2025, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de mayo de 2025.
La alcaldesa,
Sara Izquierdo Real.

ANEXO

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Santillana del Mar

Se modifican los artículos 23 y 24 que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII: CUANTÍA DE LA TARIFA

Artículo 23.

1. La tarifa correspondiente a los distintivos regulados es infraccionable, siendo su validez todo el período anual del año en el que se emita.

2. Las tarifas correspondientes a las intervenciones de la Grúa municipal deberán ser abonadas al agente municipal presente en el momento de la intervención, en el caso de las actuaciones que no traslade el vehículo al depósito municipal y, en caso contrario, con carácter previo a retirar el vehículo del depósito municipal, sin perjuicio del abono de la sanción que

CVE-2025-4271

pudiera corresponder en cada caso. El abono se podrá realizar en metálico, en el momento de la intervención de la grúa según la disponibilidad de cambios o mediante tarjeta de crédito. Estará obligado al pago de la tarifa correspondiente a la intervención de la grúa municipal el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifa progresiva por día para usuarios de estancias prolongadas:

TIEMPO	IMPORTE
2 días	7 €
3 días	10 €
4 días	13 €
7 días	20 €

b) Tarifas de estacionamiento vehículos en zona Azul:

TIEMPO	IMPORTE
15 minutos	0,50 €
30 minutos	0,75 €
45 minutos	1,00 €
1hora	1,50 €
2 horas	2,25 €
3 horas	2,75 €
4 horas	3,25 €
5 horas	3,75 €
De 5 a 24 horas	4,50 €

c) Tarifas de estacionamiento autobuses en zona Azul (euros): 10 €.

Autocaravanas hasta 5 horas: 6 €.

Autocaravanas más de 5 horas: 10 €.

d) Tarifas para tarjetas con distintivo:

1.- Tarjetas con distintivo tipo A: Gratis. Titulares de vehículo censado en Ayuntamiento.

2.- Tarjetas con distintivo tipo B (euros): 15 €/cuatrimestre.

CVE-2025-4271

— Trabajador o Titular de actividad empresarial en zona afectada por regulación, titular de vehículo no censado en Ayuntamiento.

— Personas con segunda residencia en el Municipio.

— Clientes hostelería.

e) Anulación de avisos de denuncia:

Anulación de un aviso de denuncia impuesto (euros): 10 €.

4. Las tarifas señaladas en los apartados a), b) y c) serán gratuitas el día 5 de enero.

5. Las tarifas anteriores podrán ser modificadas en años sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII: LIMITACIÓN DE TIEMPO Y HORARIO

Artículo 24.

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza será, con carácter general, de lunes a domingos, incluidos los festivos, de 10:00 a 21:00 horas, del 15 de marzo al 31 de octubre. Si la festividad de Todos los Santos cayese en jueves o viernes, el horario sería del 15 de marzo al 3 o 4 de noviembre respectivamente. Por Resolución de Alcaldía se podrá determinar la ampliación del servicio de estacionamiento limitado regulado en el presente documento dentro del periodo del 1 al 31 de diciembre, ya sea por el periodo completo o por segmentos temporales incluidos dentro del mismo.

2. Se podrán obtener tickets o recibos de pago en los expendedores instalados al efecto, sin que la validez del recibo pueda ser superior a siete días.

3. El tiempo abonado al obtener el recibo y no utilizado para el aparcamiento, no genera derecho a devolución del importe correspondiente al tiempo no consumido.

2025/4271

CVE-2025-4271

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2025-4233 *Resolución 2025/392, de 9 de mayo, de nombramiento de funcionario de carrera, Agente de Policía Local. Expediente 2025/76.*

Por Resolución de Alcaldía número 2025/392, de 9 de mayo de 2025, se ha procedido al nombramiento de D. Antonio Martínez Díaz, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por el sistema de movilidad, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local; Escala Básica; Categoría de Policía; Grupo C; Subgrupo C1, según establece el artículo 9 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Cabezón de la Sal, 12 de mayo de 2025.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/4233

CVE-2025-4233

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-4234 *Resolución de Alcaldía 1250, de 9 de mayo de 2025, de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09-05-2025 (nº 1250) y de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la delegación en la Sra. Concejal de esta Corporación, Dª M. VEGA CASTANEDO GRAÑA, la facultad para la celebración de matrimonio civil el día 29-05-2025 a las 11:00 horas, confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Camargo, 13 de mayo de 2025.
La secretaria accidental,
Marta Álvarez Rubio.

2025/4234

CVE-2025-4234

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2025-4202 *Resolución de Alcaldía 079 de delegación para autorización de matrimonio civil.*

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en el Concejal D. Victor López Cosgaya para celebrar este matrimonio civil en este Ayuntamiento se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Matamorosa, 12 de mayo de 2025.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2025/4202

CVE-2025-4202

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2025-4218 *Resolución de Alcaldía 518, de 7 de mayo de 2025, de delegación de funciones autorización de matrimonio civil. Expediente 2025/911.*

Por Resolución de Alcaldía número 518, de fecha 7 de mayo de 2025, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 19 de mayo de 2025, expediente 2025/911.

Reinosa, 8 de mayo de 2025.
El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2025/4218

CVE-2025-4218

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-4227 *Resolución de Alcaldía 498/2025, de 30 de abril, de modificación de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente se hace de público conocimiento la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera nº 498/2025, de 30 de abril, del tenor literal siguiente:

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como lo dispuesto en los artículos 43, 44, 46.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Cesar en el cargo de Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y miembro de la Junta de Gobierno Local a Dña Ana Isabel Roiz García, (nombrada por Resolución de la Alcaldía nº 769/2023, de 24 de julio, como tercer teniente de Alcalde y por Resolución de la Alcaldía 768/2023, de 24 de julio, como miembro de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2023 y publicado en el BOC núm. 154 de 10 de agosto de 2023), quedando reestructurados los nombramientos de Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local como se indica más adelante.

SEGUNDO.- Modificar las Resoluciones de la Alcaldía nº 768/2023, de 24 de julio, y la nº 769/2023, de 24 de julio; en consecuencia se nombra como Tercer Teniente de Alcalde al concejal D. Julián Vélez González, designando como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales que a continuación se indican que tendrán la condición de Tenientes de Alcalde en el orden que se señala:

1.- Dña María Paz Martínez García.

2.- Dña Eva Balbín García.

3.- D. Julián Vélez González.

TERCERO.- Dese traslado de esta resolución a los interesados; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.

CUARTO.- Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 12 de mayo de 2025.
La alcaldesa,
María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/4227

CVE-2025-4227

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-4228 *Resolución de Alcaldía 497/2025, de 30 de abril, de modificación de delegaciones otorgadas a Concejales.*

Por medio del presente se hace de público conocimiento la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera nº 497/2025, de 30 de abril, del tenor literal siguiente:

Esta Alcaldía en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar las Resoluciones de la Alcaldía nº 770/2023, de 24 de julio, y la nº 771/2023, de 24 de julio, por las que entre otras cuestiones se delegan a la Concejal Dña Ana Isabel Roiz García y a la concejal Dña Eva Balbín García respectivamente, las siguientes áreas o materias:

1.- A favor de la concejal Dña Ana Isabel Roiz García, se delegaron las siguientes delegaciones genéricas, ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 770/2023, de 24 de julio:

- Cultura, Deportes y Festejos.

2.- A favor de la concejal Dña Eva Balbín García, se delegaron las siguientes delegaciones genéricas, ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 771/2023, de 24 de julio:

- Obras Públicas y Urbanismo.

La modificación de la delegación otorgada a la concejal Dña Eva Balbín García, afecta únicamente a las competencias y funciones en materia de obras públicas, que pasan a ser asumidas por el concejal D. Julián Vélez González, mientras que las delegaciones asumidas por la Concejal Dña Ana Isabel Roiz García pasan a ser especiales en todas las áreas que comprende.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se modifica la delegación a favor de la concejal Dña Eva Balbín García, que abarca las siguientes delegaciones genéricas respecto de las siguientes materias o áreas que se especifican:

- Urbanismo.

La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, la delegación a favor del concejal D. Julián Vélez González, abarca las siguientes delegaciones genéricas respecto de las siguientes materias o áreas que se especifican:

- Obras Públicas y Juntas Vecinales.

La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2025-4228

CUARTO.- Se modifica la delegación otorgada a la concejal Dña Ana Isabel Roiz García, que pasa de ser delegación genérica a delegación especial en las mismas áreas que ostentaba, es decir:

- Cultura, Deportes y Festejos.

En este caso, Dña María Paz Martínez García que ostenta delegación de carácter genérico en el ámbito de Servicios y organización municipal, personal, administración, contratación y patrimonio, será quien tendrá la facultad de supervisar la actuación de la Concejal Dña Ana Isabel Roiz García, quien ostenta delegación especial en ellos asuntos antes citados, es decir, cultura, deportes y festejos, todo ello en los términos del artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La presente delegación, siempre que se acepte por parte del Concejal Delegado (aceptación que se entenderá otorgada si no se hace manifestación expresa en contrario en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación) surtirá efectos desde el día siguiente a su firma; sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO.- Dese traslado de esta resolución a los interesados; al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre y, por último, transcríbase al libro de resoluciones de la Alcaldía.

SEXTO.- Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 12 de mayo de 2025.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/4228

CVE-2025-4228

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2025-4262 *Decreto de Alcaldía 2025/67, de 13 de mayo, de revocación de competencias.*

Por medio del presente se hace público Decreto de Alcaldía 2025/67, de 13 de mayo, se ha acordado la revocación de competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

"Visto que por Resolución de Alcaldía nº 109/2023, de fecha 10 de julio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local la atribución de las siguientes competencias de la Alcaldía: "La Concesión de Licencias Urbanísticas a excepción de las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación, y salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.".

Considerando que esta situación provoca circunstancias de demora en la tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas, con el correspondiente perjuicio para los ciudadanos, y pudiéndose evitar la misma con la adopción de acuerdos de concesión de licencia puntualmente mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo previsto en los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en aras de garantizar una eficacia en el funcionamiento de los servicios, resulta conveniente revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto de las atribuciones relativas a "La Concesión de Licencias Urbanísticas...", en la Alcaldía como órgano delegante.

En virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia como órgano delegante,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la competencia delegada por Resolución de Alcaldía nº 109/2023, de fecha 10 de julio de 2023, respecto de "La Concesión de Licencias Urbanísticas..." en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación como órgano que fue delegante de la misma.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notifíquese la presente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo

CVE-2025-4262

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santiurde de Toranzo, 13 de mayo de 2025.

El alcade-presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2025/4262

CVE-2025-4262

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-4226 *Resolución de Alcaldía 152/2025, de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. Expediente 403/2025.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 152/2025, se ha procedido a delegar en la concejal Dª Almudena Zabala Cavia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 12 de mayo de 2025.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2025/4226

CVE-2025-4226

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2025-4270 *Resolución de 9 de mayo de 2025, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Administración de Justicia en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la fase 1.*

Las resoluciones de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025, (BOC de 7 de mayo de 2025) determinan la estructura y aprueban la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Medio Cudeyo, Santoña, Laredo, Castro Urdiales y Torrelavega.

Aprobadas por la citada resolución las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales mencionadas, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 49 y siguientes del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, en ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo en el artículo 2 del Decreto 121/2007, de 13 de septiembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y el apartado f) del artículo 7 del Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en relación con los apartados 9, 10, 11 y 12 del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de esta orden, con arreglo a las siguientes,

Bases

Primera. Régimen de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, al tratarse de un proceso de acoplamiento, podrán participar en exclusiva y por una sola vez los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados con carácter definitivo en el municipio donde deban desempeñarse

CVE-2025-4270

los puestos de trabajo ofertados. Además, para poder participar, los funcionarios deberán encontrarse situación de servicio activo o con reserva de puesto de trabajo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar en el presente concurso, al tratarse de un proceso de acoplamiento, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Segunda. Puestos de trabajos ofertados.

Los puestos a proveer mediante el presente concurso son los que figuran en el anexo I de esta Orden.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo, así como su descripción, con inclusión de las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada a los mismos, y la relación de las principales tareas. Asimismo, se indica el complemento general del puesto, complemento específico, cuerpo al que está adscrito, y los méritos específicos correspondientes.

Tercera. Bases y baremos de valoración.

El presente concurso específico consta de dos fases.

En la primera fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.

La valoración de los méritos específicos en la segunda fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Los méritos para la adjudicación de puestos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase.

Valoración de los méritos generales:

Antigüedad: Por los servicios efectivos en el cuerpo desde el que se participa, se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses o, en su caso, por días. A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días. La puntuación máxima por este concepto será de 60 puntos. La puntuación correspondiente por mes es de 0,1666668 y por día es de 0,00555556.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Segunda fase:

Valoración de los méritos específicos, adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo descrito en el anexo I. La puntuación máxima por este concepto será de 40 puntos.

CVE-2025-4270

Se valorarán las aptitudes concretas, a través de conocimientos, experiencia y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto, a través del baremo que consta en el Anexo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso se realizarán telemáticamente, cumplimentando el modelo acompañado a la presente como Anexo II o III, respectivamente, para los puestos singularizados del cuerpo de Gestión o de Auxilio Judicial.

Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet https://rec.cantabria.es.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar su solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Se acompañarán de un "curriculum vitae" en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, y se presentarán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

2. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud Los méritos a que hace referencia la Base Tercera (Segunda Fase), deberán relacionarse por los concursantes, pudiéndose alegar a tal efecto titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos. En todo caso, para poder ser valorados, deberán ser acreditados de manera documental mediante las correspondientes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio documental (a título de ejemplo, para el mérito de experiencia en aplicaciones informáticas judiciales, certificado del Letrado de la Administración de Justicia correspondiente acreditativo de que el funcionario utiliza unas concretas aplicaciones informáticas judiciales).

3. La Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera (Primera Fase), así como la puntuación correspondiente.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona interesada, aunque podrán aceptarse por la Comisión de Valoración las renuncias que se presenten hasta la fecha en que se adjudique la plaza solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2025-4270

Quinta. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Personal de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo.

Vocales: Dos pertenecientes a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario; y un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Asimismo, formarán parte de la Comisión, tres miembros en representación y a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito sectorial de la Administración de Justicia en Cantabria.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que renuncia a la propuesta.

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Una vez recibida la propuesta de las organizaciones sindicales, la autoridad convocante designará a los miembros de esta Comisión y a los suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto. Tanto la solicitud como la designación de expertos han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

La Comisión de Valoración propondrá, para cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, al candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de ambas fases y, en caso de empate, al candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo.

Sexta. Adjudicación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que los hayan solicitado, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. Destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

CVE-2025-4270

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso especifico podrán renunciar a este si antes de la fecha de toma de posesión hubieren obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

3. Si en la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina Judicial, no se hubiera adjudicado el concurso genérico ordinario, el personal funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario.

Octava. Resolución.

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado reglamento.

2. La resolución deberá expresar el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. La toma de posesión se producirá en el momento de la entrada en funcionamiento de la oficina judicial en el municipio al que corresponde cada centro de destino.

Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de mayo de 2025.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,

Juan I. Sáez Bereciartu.

CVE-2025-4270

ANEXO I

N.º	Puesto de trabajo	Localidad	N.º plazas	C. G. Puesto – Euros/anual	C. Especifico – Euros/anual	Cuerpo	Descripción de funciones	Méritos	Puntos	Observaciones
1	GESTIÓN JEFATURA - EQUIPO- SCT TI.	TORRELAVEGA (CANTABRIA)	1	4.199,16	13.357,80	GESTIÓN P.A.	Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese equipo, ya sea sobre ellos directamente o a través de la coordinación de los diferentes grupos de trabajo funcionales que determinen los protocolos de actuación o a través de las instrucciones dictadas por los puestos de dirección o jefatura que determine el correspondiente protocolo de actuación. Igualmente, realizaran en el ámbito procesal las funciones que legalmente correspondan a los Cuerpos de los que sean miembros.	Conocimientos en derecho procesal civil.	5	GU
								Conocimientos en derecho procesal penal.	5	
								Experiencia en el orden jurisdiccional civil en los últimos 10 años.	5	
								Experiencia en el orden jurisdiccional penal en los últimos 10 años.	5	
								Conocimientos de informática	3	
								Experiencia en dirección de grupos de trabajo	4	
								Experiencia en aplicaciones informáticas judiciales	3	
								Experiencia en ejecución civil en los últimos 5 años.	5	
								Experiencia en ejecución penal en los últimos 5 años.	5	
2	AUXILIO JUDICIAL JEFATURA - EQUIPO- SCG TI.	TORRELAVEGA (CANTABRIA)	1	2.682,48	12.681,75	AUXILIO JUDICIAL	Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese equipo, ya sea sobre ellos directamente o a través de la coordinación de los diferentes grupos de trabajo funcionales que determinen los protocolos de actuación o a través de las instrucciones dictadas por los puestos de dirección o jefatura que determine el correspondiente protocolo de actuación. Igualmente, realizaran en el ámbito procesal las funciones que legalmente correspondan a los Cuerpos de los que sean miembros.	Conocimientos de informática	8	GU
								Experiencia en dirección de grupos de trabajo	12	
								Experiencia en gestión de aplicaciones informáticas judiciales en los últimos 5 años.	10	
								Experiencia en el manejo y puesta en funcionamiento de medios audiovisuales en los últimos 5 años	10	

CVE-2025-4270

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos convocado para la provisión de puesto SCT39087JEG1, Gestión- Jefatura de Equipo SCT TI, en el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Torrelavega.

DATOS PERSONALES			
DNI.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL:			
Teléfonos de contacto:			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO			OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (INDÍQUELA)
SÍ	☐		
NO	☐	En este supuesto, conteste la siguiente casilla	

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS			
N.º ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
1			

MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN	
Especificarlos al dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.	
CURRICULUM VITAE Obligatorio	SE APORTA:

En , a de de 2025

Firma

DIRECCIÓN GENERAL JUSTICIA.

C/ Castilla nº 1, Entresuelo, 39001-SANTANDER

CVE-2025-4270

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos convocado para la provisión de puesto SCG39087JEA1, Auxilio Judicial- Jefatura de Equipo SCG TI, en el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Torrelavega.

DATOS PERSONALES			
DNI.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL:			
Teléfonos de contacto:			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO SÍ ☐ NO ☐ En este supuesto, conteste la siguiente casilla		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (INDÍQUELA)	
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS			
N.º ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
1			
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Especificarlos al dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.			
CURRICULUM VITAE Obligatorio		SE APORTA:	

En , a de de 2025

Firma

DIRECCIÓN GENERAL JUSTICIA.

C/ Castilla nº 1, Entresuelo, 39001-SANTANDER

2025/4270

CVE-2025-4270

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-4225 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/25/2025.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2025-4225

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2025.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

CVE-2025-4225

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO I

DENOMI-NACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
JEFE/A DE SERVICIO NO SANITARIO	A/A1/A2	26	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	**Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales** **Funciones:** a) Organizar, dirigir y realizar el control sobre el Servicio de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales b) Inventario de instalaciones y equipamiento c) Elaboración de las memorias de necesidad d) Elaboración de los pliegos técnicos de expedientes de contratación e) Supervisión técnica de los expedientes de mantenimiento y servicios generales f) Definición de indicadores clave de rendimiento (KPI) g) Análisis de cuadros de mando y propuesta de acciones correctivas h) Elaboración de informes técnicos i) Participación y liderazgo en proyectos tecnológicos y de comunicaciones j) Gestión de expedientes de concesión de vacaciones y permisos, así como control de jornada y horario del personal a su cargo k) Aquellas que expresamente se le deleguen	1000P82000004LJ

CVE-2025-4225

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/_____	FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2025/4225

CVE-2025-4225

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2025-4261 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo sido comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio, el próximo día 4 de octubre de 2025, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado, se abre un plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para el citado cargo, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 101 y siguiente y 302 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto con la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. compulsada.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tama,12 de mayo de 2025.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2025/4261

CVE-2025-4261

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2025-4240 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso, el puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras Municipal, y designación de la Comisión de Valoración. Expediente 2024/2986.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 542, de fecha 13 de mayo de 2025, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal:

Aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía n° 477, de fecha 21 de abril de 2025, en el proceso selectivo para provisión en propiedad, mediante concurso interno de méritos, OPE 2023 (Boletín Oficial de Cantabria n.º 4 de 5 de enero de 2024), como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 246 de 20 de diciembre de 2024.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚM.	Apellidos	Nombre
1	GARCÍA JORRÍN	MANUEL ÁNGEL
2	RUIZ GÓMEZ	MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de Valoración, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Se designará de entre los vocales por elección de los mismos en la reunión constitutiva.

SECRETARIO:

- D. Alfonso López Blanco (Secretario del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Concepción Navarro Zárraga (Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa).

VOCALES:

- Titular: D.ª María Elena Linares Macho (Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Fernando García Moya (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

CVE-2025-4240

- Titular: D. Luis Miguel Quijano García (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. José Vicente Gutiérrez Martínez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

- Titular: D.ª Marta Rodríguez Álvarez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Antonio Alonso Lavín (Técnico de Rentas del Ayuntamiento de Reinosa).

- Titular: D. José Luis Trueba Barquín (Técnico de Personal del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª María Nieves Cibrián Gutiérrez (Administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega).

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO - Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución de la Comisión de Valoración el próximo día 3 de JUNIO de 2025, a las 09:00 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa (Plaza de España, n° 5).

CUARTO.- Disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y comunicar que los siguientes anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 13 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,

José Luis López Vielba.

2025/4240

CVE-2025-4240

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2025-4258 *Resolución de 12 de mayo de 2025, por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.*

Resolución de 12 de mayo de 2025, del Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

Tal y como reconoce la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 104.1, las Administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea. En este sentido, el artículo 104.2 de la citada ley establece también que las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Entre las medidas dirigidas al profesorado de los centros públicos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 105.2.e) reconoce que las Administraciones educativas podrán favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

De la misma forma, el artículo 120.f) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, también destaca esta posibilidad entre el conjunto de medidas que favorecen el desarrollo profesional del profesorado, reconociendo el papel que le corresponde en el sistema educativo.

El 19 de marzo de 2024, la Administración Educativa del Gobierno de Cantabria y las organizaciones sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente no Universitario, ANPE Cantabria y la Federación de Enseñanza de CCOO, suscribieron el Acuerdo para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para mayores de 55 años, previa negociación en Mesa Sectorial.

Por su parte, el punto PRIMERO del citado acuerdo establece que el personal funcionario de carrera a jornada completa de cualquiera de los diferentes cuerpos docentes con destino definitivo en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería, con al menos 15 años de prestación de servicio en cualquier nivel educativo de la enseñanza pública no universitaria, que tenga 55 años o más, y que se encuentre en situación de servicio activo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá acogerse previa solicitud, y sin merma de sus retribuciones, a una sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, según las condiciones expresadas en dicho Acuerdo.

En aras a garantizar la prestación de un servicio público de calidad y teniendo en cuenta la repercusión que tiene esta medida en la organización de los centros educativos, resulta imprescindible partir de una adecuada planificación por parte de la Administración Educativa,

CVE-2025-4258

previa a la finalización del curso escolar, que permita conocer a las personas que ejercen la dirección de los centros educativos y al Servicio de Inspección de Educación, en el proceso ordinario de confección de cupos docentes, qué adjudicatarios disfrutarán de la sustitución de periodos lectivos, siendo imprescindible, por este motivo, la exigencia por parte de la Administración del requisito del destino definitivo en el centro sin que puedan acceder a esta sustitución parcial de la jornada lectiva: los funcionarios de carrera que cambien de destino definitivo para el curso 2025-2026, los que soliciten comisión de servicios, los que superen los procesos selectivos como funcionarios en prácticas y los funcionarios interinos.

En consecuencia, para la determinación de los profesores a los que se les conceda esta sustitución de la jornada lectiva, las horas que van a sustituir y de la actividad a la que se van a dedicar, es imprescindible, en aras a garantizar la organización de las necesidades educativas de los centros, disponer de la misma a finales de junio, ya que disponer de la misma en un momento posterior imposibilitaría disponer de la plazas vacantes habilitadas educativas necesarias en los centros educativos para adjudicar las comisiones de servicio, los destinos provisionales a los funcionarios de carrera suprimidos, a los funcionarios en prácticas y por último adjudicar destino a los interinos. Asimismo, impediría que los centros pudieran preparar a tiempo la asignación de grupos de alumnado a los distintos docentes, la aprobación de los correspondientes horarios del profesorado y la correcta organización del inicio de las actividades lectivas para el curso escolar siguiente.

Por lo tanto para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuyo artículo 3 se determina que además de la plantilla orgánica, podrán existir en cada centro plazas habilitadas con el fin de cubrir necesidades educativas coyunturales y esporádicas, siempre que dichas necesidades no puedan ser atendidas mediante la plantilla orgánica; y a lo regulado en la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que no tengan destino definitivo, así como de los funcionarios en prácticas cuyo artículo 4 establece que en el mes de junio de cada año los centros evaluarán sus necesidades de profesorado y previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Personal Docente determinará los puestos vacantes de necesaria cobertura para el siguiente curso escolar; se estableció en el punto SEGUNDO del citado Acuerdo que esta sustitución parcial se concederá previa convocatoria pública y por curso completo en el centro educativo en el que venga prestando servicio el docente con destino definitivo.

Conforme a lo señalado en el punto CUARTO, la implantación de esta medida en los centros educativos no supondrá ningún incremento de las actividades del resto de profesorado.

Finalmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto SÉPTIMO del acuerdo, en el curso 2025/2026 se producirá la implantación de la sustitución de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el profesorado solicitante que cumpla 58 años o más antes del 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de seguir su implantación en los cursos sucesivos: curso 2026-2027 profesorado que cumpla 57 o más antes del 31 de diciembre de 2026; curso 2027-2028 profesorado que cumpla 55 o 56 antes del 31 de diciembre de 2027.

En virtud de lo expuesto, esta dirección general resuelve:

PRIMERO.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento voluntario de solicitud, por parte del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la sustitución parcial de la jornada lectiva para mayores de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025/2026.

CVE-2025-4258

2. La presente convocatoria será de aplicación al personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, funcionario de carrera, con destino definitivo y de cualquiera de los cuerpos docentes, que tenga 58 años o más a fecha de 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Período de aplicación.

1. Se establece una extensión máxima para el disfrute de esta medida, por parte de cada solicitante, de 7 cursos escolares, que podrá ejecutarse en cursos sucesivos sin ruptura de la continuidad, previa convocatoria, solicitud y autorización, o de forma discontinua, según las circunstancias que puedan acontecer en cada caso.

TERCERO.– Requisitos.

1. El personal docente que desee solicitar la sustitución horaria deberá cumplir íntegramente los siguientes requisitos generales:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier cuerpo docente, en situación de servicio activo, y estar desempeñando un puesto de trabajo con carácter definitivo en cualquier centro educativo público dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

b) Impartir docencia directa en los centros educativos señalados en el apartado a), al menos, a un grupo de alumnado cuya ratio sea igual o superior a 12, durante el curso 2024/2025.

c) Cumplir o tener cumplidos 58 años de edad o más, a fecha de 31 de diciembre de 2025.

d) Acreditar, al menos, 15 años de prestación de servicios en cualquier nivel educativo de la enseñanza pública no universitaria.

e) Tener destino definitivo en el curso 2024/2025 en el mismo centro en el que se realizará la sustitución horaria.

f) No haber solicitado comisión de servicios para el curso 2025/2026.

g) No disponer de reducción de jornada, en ninguna modalidad, para el curso 2025/2026 salvo circunstancias sobrevenidas de enfermedad grave que se valorarán por el Servicio de Recursos Humanos.

h) No tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad durante el curso 2025/2026.

2. Además de los anteriores requisitos, en función de la pertenencia del solicitante a un cuerpo docente, el personal que desee solicitar la sustitución horaria deberá cumplir en el curso 2024/2025, también, uno de los siguientes requisitos específicos:

a) En el caso del profesorado que imparte docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional, las Enseñanzas de Régimen Especial o la Educación de Personas Adultas, impartir, al menos, 16 periodos lectivos semanales de docencia directa al alumnado a su cargo.

b) En el caso del profesorado que imparte docencia en Educación Infantil o en Educación Primaria, impartir, al menos, 22 horas lectivas semanales de docencia directa al alumnado a su cargo.

3. Quedarán exceptuados del cumplimiento del requisito de ratio señalado en el apartado 1.b), aquellos docentes especialistas en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje que tengan a su cargo grupos de alumnado por debajo de la ratio establecida con carácter general, como consecuencia de la educación inclusiva.

4. Con carácter general, todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de la presentación de las solicitudes, excepto lo señalado en punto 1.c), y mantenerse durante todo el curso 2025/2026

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2, aquellos docentes que disfruten de la sustitución horaria durante el curso 2025/2026 computarán las horas de sustitución por actividades de otra naturaleza de forma análoga a la docencia directa.

CVE-2025-4258

CUARTO.– Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar la solicitud de sustitución de horas lectivas será desde el 23 de mayo al 4 de junio de 2025, ambos inclusive.

2. La solicitud (Anexo I), que incluye una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse en el centro educativo en el que el docente desempeña un puesto de trabajo con carácter definitivo.

3. La solicitud se dirigirá a la persona que ejerza la dirección del centro educativo donde se preste servicio con carácter definitivo en el curso 2024/2025 y se vaya a realizar la sustitución horaria, acompañando copia del Documento Nacional de Identidad y Hoja de Servicios que acredite la antigüedad docente.

4. En la solicitud se hará constar la actividad o actividades de otra naturaleza que el docente plantea realizar en sustitución parcial de su jornada lectiva, de entre las que figuran en el apartado siguiente, señalando de forma motivada la justificación de su interés por dicha actividad, y pudiendo acompañar la documentación que se considere que acredita su especial formación o experiencia para el desempeño de la misma.

5. Quienes no presenten la solicitud en el plazo establecido en la presente resolución decaerán en su derecho a solicitar la sustitución horaria para el curso escolar 2025/2026.

6. La presentación de esta solicitud será incompatible con la presentación de solicitud de comisión de servicios.

QUINTO.– Actividades de otra naturaleza que pueden sustituir parcialmente la jornada lectiva.

1. Conforme al punto SEXTO del acuerdo, las actividades de otra naturaleza que pueden sustituir parcialmente la jornada lectiva son las siguientes:

- Absentismo escolar.
- Interculturalidad.
- Plurilingüismo.
- Bienestar y Protección.
- Igualdad y Coeducación.
- Proyectos Integrados de Innovación Educativa.
- Coordinación de los programas de tránsito del alumnado de unas etapas educativas a otras.
- Salud escolar.
- Biblioteca escolar.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación / Enseñanza a Distancia.
- Fondos Europeos.
- Preparación de World / Euroskills.
- Acreditación de competencias.
- Centros de Excelencia.
- Internacionalización.
- Aula ATECA.
- RetaCantabria.

CVE-2025-4258

- ESPADE.

- Aula de Emprendimiento.

- LaborEso.

- Programa de apertura de centros a la comunidad educativa, Municipio educativo, refuerzo educativo, acompañamiento o plan PROA.

- Apoyo a la planificación y elaboración de actividades complementarias y extraescolares y de actividades de coordinación con AMPA y familias.

- Búsqueda, recopilación y elaboración de material didáctico y colaboración en la preparación de situaciones de aprendizaje.

- Programa de Recursos Educativos.

- Colaboración en el diseño, coordinación y/o en el desarrollo de planes, programas y proyectos de centro autorizados por la Administración Educativa o por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con especial atención a aquellos vinculados con los ámbitos de la Calidad y Equidad Educativa.

- Mentorización del profesorado con más experiencia docente hacia aquellos que estuvieran en fase de prácticas o que se incorporan por primera vez a la docencia. Tutorización de otros docentes. (No se incluye tutorización de alumnos que están cursando el Grado en Magisterio o el Master de Formación de Profesorado de Secundaria)

- Formación del profesorado en el propio centro.

- Coordinación de la sustitución parcial de la jornada lectiva de otros docentes del mismo centro, en caso de existir un número elevado de profesorado que disfrute de esta medida en un centro educativo.

2. El horario del profesorado acogido a esta medida contemplará, en los periodos lectivos correspondientes, la actividad o las actividades que sustituyan parcialmente su jornada lectiva. Dicha actividad o actividades serán computadas de forma análoga a la docencia directa.

SEXTO. - Designación de la actividad o las actividades de otra naturaleza que deban sustituir parcialmente la jornada lectiva del profesorado solicitante.

1. Analizadas las solicitudes presentadas en el centro educativo, conforme a la información disponible, el equipo directivo elaborará antes del 13 de junio de 2025, (6 días hábiles), sin perjuicio de comprobaciones posteriores por parte de la Administración Educativa, un informe (ANEXO II) que incluirá la relación de aquellos solicitantes que, cumpliendo con los requisitos señalados en la convocatoria, opten a la sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, remitiéndose al Servicio de Inspección para su visto bueno, una vez oído el claustro.

Dicho informe incluirá también la relación de docentes que se considere que, no reuniendo alguno de los requisitos establecidos, no optan a la citada sustitución, señalando en este caso de forma expresa de qué requisitos adolece su solicitud, y el listado de docentes que hubiera podido desistir de su solicitud.

2. Atendiendo al proyecto educativo del centro, a sus necesidades organizativas y a la cualificación, formación e interés del profesorado solicitante, la persona que ejerza la dirección del centro educativo, oído el claustro de profesorado, y con el visto bueno de la persona que ejerza la inspección educativa en el centro, informará la designación provisional de la actividad o actividades que deban sustituir parcialmente la jornada lectiva del profesorado.

3. De dicha propuesta provisional se dará traslado a las personas interesadas mediante publicación por parte de la persona que ejerza la dirección en el tablón de anuncios del centro, mediante ANEXO III, como máximo el 26 de junio de 2025. Además, se efectuará una comunicación individual, de lo publicado en el tablón, correo electrónico indicado en la solicitud.

CVE-2025-4258

4. Los docentes solicitantes no propuestos para la sustitución horaria por no reunir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional de designación, para presentar alegaciones por escrito a la persona que ejerza la dirección del centro.

5. En ese mismo plazo, se podrán presentar las renuncias, en todo o en parte, respecto de las actividades solicitadas. Las mismas serán tenidas en cuenta, pudiendo producirse una reorganización en la asignación de las actividades adjudicadas provisionalmente a otros docentes.

SÉPTIMO. - Resolución de la convocatoria.

1. Finalizado el plazo de alegaciones o renuncias, la persona que ejerza la dirección del centro como máximo el 10 de julio de 2025, remitidas las propuestas de designación definitivas al Servicio de Inspección de Educación, resolverá definitivamente la convocatoria según ANEXO IV, procediendo a la publicación en el tablón de anuncios del centro, a efectos de notificaciones, de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la autorización de la sustitución parcial de la jornada lectiva para mayores de 55 años para el curso 2025/2026, por orden alfabético, con indicación del cuerpo, especialidad, actividad o actividades designadas y número de horas lectivas/periodos lectivos semanales asignados. Además, se efectuará una comunicación individual, de lo publicado en el tablón, al correo electrónico indicado en la solicitud

2. Contra la resolución de la persona que ejerza la dirección del centro se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios del centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La autorización de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza quedará condicionada al cumplimiento íntegro de los requisitos durante todo el período de su concesión. En caso contrario, se decaerá del derecho a su disfrute sin perjuicio de las consecuencias que puedan repercutir en el nombramiento de la persona que impartiera la docencia sustituida.

OCTAVO. – Sustitución horaria a aplicar por cuerpos docentes.

1. La sustitución horaria aplicable será la siguiente:

a) Si se imparte docencia en Educación Infantil o Primaria, podrán sustituir, a petición del interesado, hasta 4 horas lectivas semanales de docencia directa de su horario, por actividades de otra naturaleza.

b) El resto de personal docente no incluido en el apartado anterior, podrá sustituir, a petición del interesado, hasta 3 períodos lectivos semanales de docencia directa de su horario, por actividades de otra naturaleza.

2. En ningún caso, esta sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza supondrá reducción del horario de permanencia en el centro legalmente establecido.

3. En todo caso, se tendrá en cuenta la normativa vigente en cuanto al número de periodos lectivos mínimos y en cuanto a la compensación de periodos lectivos por periodos complementarios conformidad con el apartado tercero. 5 de esta convocatoria.

4. En todo caso, las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el centro educativo y se dedicarán a las actividades establecidas en la planificación correspondiente.

5. Con carácter general, las horas de sustitución no podrán acumularse en el mismo día, salvo que la actividad asumida aconseje lo contrario. Para ello, los centros educativos gozarán de autonomía para su organización.

CVE-2025-4258

6. El profesorado que se beneficie de la sustitución horaria podrá, además, realizar otras funciones de coordinación en su centro educativo. En su caso, el número de horas dedicadas al desempeño de dicha coordinación más las horas lectivas que fueran sustituidas por otras actividades no podrán superar los seis periodos lectivos.

7. Cuando el docente que se acoja a la medida imparta docencia a alumnado que reciba formación práctica en centros de trabajo u organismos equiparados, bien por estar realizando el Periodo de Formación en Empresa o, para los cursos en periodo transitorio, el módulo de FCT, la sustitución de jornada se adecuará a la situación de disponibilidad del docente en el periodo ordinario de esta formación práctica. Con arreglo a esta circunstancia, la sustitución que fuera aplicable se concentrará prioritariamente en el periodo ordinario de prácticas del alumnado en centros de trabajo, dedicándose en dicho periodo a la realización de las actividades sustitutivas.

NOVENO. - Plan de actividades.

1. Conforme al punto SEXTO del acuerdo, cada centro educativo en el que existan docentes que se acojan a la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, elaborará, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, un Plan de actividades destinado a las personas funcionarias que tengan derecho a solicitar la sustitución horaria lectiva.

Dicho Plan será incorporado a la Programación General Anual del centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesorado.

2. Anualmente, siempre que en un centro educativo hubiera profesorado acogido a esta medida de sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, este Plan será evaluado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, con la participación del citado profesorado, incorporándose las propuestas de mejora del citado Plan de actividades a la Memoria Final de curso, que contará con un apartado específico para ello.

A tal efecto, y con la finalidad de facilitar la evaluación por parte de la citada Comisión, el profesorado acogido a esta medida elaborará una Memoria explicativa de la actividad sustitutiva realizada durante las horas lectivas sustituidas.

DÉCIMO. - Supervisión.

1. La aplicación de esta medida en cada centro educativo, la programación del Plan de actividades y la evaluación del mismo serán supervisadas por el Servicio de Inspección de Educación.

2. En caso de incumplimiento de las actividades sustitutivas o de la planificación prevista, o en caso de pérdida de los requisitos previstos para acogerse al disfrute de la medida, se iniciarán los trámites oportunos para anular la concesión de la sustitución parcial de la jornada lectiva, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias derivadas, en su caso, del incumplimiento del horario de trabajo y/o de las funciones asumidas.

UNDÉCIMO. - Comisión de seguimiento.

La aplicación de esta convocatoria se supervisará por una comisión formada por representantes de la Administración Educativa y de la Junta de Personal Docente.

Santander, 12 de mayo de 2025.
El director general de Personal Docente,
Alberto Hontañón Talledo.

CVE-2025-4258

ANEXO I

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA JORNADA LECTIVA POR ACTIVIDADES DE OTRA NATURALEZA PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA MAYOR DE 55 AÑOS, SIN REDUCCIÓN DE HABERES, PARA EL CURSO 2025/2026.

Convocatoria Resolución 12 de mayo de 2025 del Director General de Personal Docente.

APELLIDOS Y NOMBRE:		D.N.I.
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
CUERPO:	ESPECIALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2024/2025 Y EN EL QUE VA A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN HORARIA: **Importante:** Debe acompañar Hoja de Servicios		

SOLICITUD DE ACTIVIDADES:

Motive su interés en el desarrollo de la actividad o actividades a las que desea optar para la sustitución parcial de la jornada lectiva que le corresponda, entre las recogidas en el punto QUINTO.1 de la convocatoria, con indicación del número de horas/periodos lectivos que correspondan.

ACTIVIDAD	MOTIVACIÓN	NÚMERO DE HORAS

Relacione, en su caso, la documentación que acredite su especial cualificación, formación o experiencia para el desempeño de la actividad o actividades solicitadas, debiendo acompañar su solicitud de copia numerada de cada documento que se alegue.

NÚMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN

Indique con una "X", en su caso, su preferencia por la sustitución de horas/periodos lectivos derivados de la vigilancia de recreos:	SÍ	
	NO	

En , a de de 2025

Firma del interesado

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO ….

1

CVE-2025-4258

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que cumple íntegramente con los siguientes requisitos generales y específicos, señalados en la convocatoria, comprometiéndose al mantenimiento de los mismos durante el curso 2025/2026:

Requisitos generales:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier cuerpo docente, en situación de servicio activo, y estar desempeñando un puesto de trabajo con carácter definitivo en cualquier centro educativo público dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

b) Impartir docencia directa en los centros educativos señalados en el apartado a), al menos, a un grupo de alumnado cuya ratio sea igual o superior a 12 (*quedan exceptuados del cumplimiento del requisito los especialistas en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje que tengan a su cargo grupos de alumnado por debajo de la ratio establecida con carácter general, como consecuencia de la educación inclusiva).

c) Cumplir o tener cumplidos 58 años de edad o más, a fecha de 31 de diciembre de 2025.

d) Acreditar, al menos, 15 años de prestación de servicios en cualquier nivel educativo de la enseñanza pública no universitaria.

e) Tener destino definitivo en el curso 2024/2025 en el mismo centro educativo en el que se realizará la sustitución horaria.

f) No haber solicitado comisión de servicios para el curso 2025/2026.

g) No disponer de reducción de jornada, en ninguna modalidad, para el curso 2025/2026 salvo circunstancias sobrevenidas de enfermedad grave que se valorarán por el Servicio de Recursos Humanos.

h) No tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad durante el curso 2025/2026.

Requisitos específicos:

a) En el caso del profesorado que imparte docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional, las Enseñanzas de Régimen Especial o la Educación de Personas Adultas, impartir, al menos, 16 periodos lectivos semanales de docencia directa al alumnado a su cargo.

b) En el caso del profesorado que imparte docencia en Educación Infantil o en Educación Primaria, impartir, al menos, 22 horas lectivas semanales de docencia directa al alumnado a su cargo.

Igualmente, se compromete a que, en el caso de producirse alguna modificación o cambio de situación en cuanto a los requisitos exigidos, lo pondrá en conocimiento de la persona que ejerza la dirección del centro educativo donde preste servicios con carácter definitivo, a la mayor brevedad posible.

En , a de de 2025

Firma del interesado

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO ….

2

CVE-2025-4258

ANEXO II

INFORME DE TRAMITACIÓN

CENTRO EDUCATIVO:

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente de fecha 12 de mayo de 2025, se estableció la convocatoria para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 23 de mayo y el 4 de junio, ambos inclusive, se han comprobado las mismas, así como la documentación aportada, respecto a los requisitos generales y específicos exigidos en el punto TERCERO de la convocatoria.

Habiendo oído al claustro de profesorado en sesión celebrada el ……, y para su visto bueno de la persona que ejerce como inspector/a de referencia del centro.

Se INFORMA lo siguiente:

1.- La comprobación del requisito c) se ha efectuado a través de la Plataforma Yedra. Para la comprobación de los requisitos a), d) y e) las solicitudes se ha acompañado la Hoja de servicios individual.

2.- Respecto del requisito general b) y de los requisitos específicos a) y b), el equipo directivo del centro ha efectuado la correspondiente comprobación.

3.- Respecto de los requisitos, f) g), y h), se aporta declaración responsable del interesado/a, sin perjuicio de las oportunas comprobaciones por parte del Servicio de Recursos Humanos, a lo largo del curso, de no incurrir en ninguna de esas situaciones.

4.- Las solicitudes admitidas se relacionan en el apartado PRIMERO de este Informe, con indicación de la designación provisionalmente asignada.

5.- Las solicitudes excluidas por no cumplir alguno de los requisitos se relacionan en el apartado SEGUNDO de este Informe.

6.- En su caso, los desistimientos se relacionan en el apartado TERCERO de este Informe.

PRIMERO. - Solicitudes presentadas:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUERPO	ESPECIALIDAD	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (SÍ / NO)	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES DE OTRA NATURALEZA SOLICITADAS Y NÚMERO DE HORAS/ PERIODOS
1						
2						
3						

CVE-2025-4258

SEGUNDO. – Solicitudes admitidas:

	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTIVIDAD DESIGNADA PROVISIONALMENTE
1		
2		
3		

TERCERO. - Solicitudes excluidas:

	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1		
2		
3		

CUARTO. – Desistimientos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA EN LA QUE SE PRESENTA EL DESESTIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO
1		
2		

Lugar, fecha y firma

Vº Bº

D/Dª ……

INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

4

CVE-2025-4258

ANEXO III

PROPUESTA PROVISIONAL
CENTRO EDUCATIVO:

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente de fecha 12 de mayo de 2025, se estable la convocatoria para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2025, ambos inclusive, comprobadas las mismas, así como la documentación aportada, respecto a los requisitos generales y específicos exigidos en el punto TERCERO de la convocatoria, se emitió informe de fecha …….

Cumplidos con los trámites previstos en la convocatoria, se procede a la publicación en el Tablón de anuncios, de la siguiente propuesta provisional de designación de actividades de otra naturaleza para sustituir parcialmente la jornada lectiva del profesorado, para el curso 2025/2026:

1. SOLICITUDES ADMITIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTIVIDAD DESIGNADA DEFINITIVAMENTE	HORAS / PERIODOS LECTIVOS SEMANALES ASIGNADOS
1			
2			
3			

2. SOLICITUDES EXCLUIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
1		
2		
3		

3. DESISTIMIENTOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA EN LA QUE SE PRESENTA EL DESESTIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO
1		
2		

Contra la presente resolución provisional se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde su publicación, (desde el día …. Hasta el día…ambos incluidos) para presentar alegaciones o renuncias por escrito a la persona que ejerza la dirección del centro.

Lugar, fecha y firma

El director/La directora

CVE-2025-4258

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DEFINITIVA **CENTRO EDUCATIVO:**

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente de fecha 12 de mayo de 2025, se estable la convocatoria para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2025, ambos inclusive, comprobadas las mismas, así como la documentación aportada, respecto a los requisitos generales y específicos exigidos en el punto TERCERO de la convocatoria, se emitió informe de fecha …….

Cumplidos con los trámites previstos en la convocatoria, se procedió a la publicación de la propuesta provisional de designación de actividades de otra naturaleza para sustituir parcialmente la jornada lectiva del profesorado, para el curso 2025/2026, en fecha…….

Habiéndose recibido alegaciones contra la propuesta provisional y valorado las mismas/No habiéndose recibido alegaciones contra la propuesta provisional, se procede a la publicación de la siguiente resolución definitiva de designación de actividades de otra naturaleza para sustituir parcialmente la jornada lectiva del profesorado, para el curso 2025/2026:

1. **SOLICITUDES ADMITIDAS:**

	APELLIDOS Y NOMBRE	**ACTIVIDAD DESIGNADA DEFINITIVAMENTE**	**HORAS / PERIODOS LECTIVOS SEMANALES ASIGNADOS**
1			

2. **SOLICITUDES EXCLUIDAS:**

	APELLIDOS Y NOMBRE	**CAUSA DE LA EXCLUSIÓN**
1		

3. **DESISTIMIENTOS:**

	APELLIDOS Y NOMBRE	**FECHA EN LA QUE SE PRESENTA EL DESESTIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO**
1		

Contra la presente resolución definitiva se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de este centro educativo, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lugar, fecha y firma
El director/La directora

6

CVE-2025-4258

2025/4258

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-4210 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 11 de abril de 2025, por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero-a (SAN/137/2022), adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes, segunda relación complementaria de aspirantes y oferta de plazas.*

Por Dª Azucena Roldán Luis, Dª Sandra Macho Allende y Dª Cristina Gutiérrez García, se ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución de 11 de abril de 2025, por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero-a (SAN/137/2022), adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes, segunda relación complementaria de aspirantes y oferta de plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 12 de mayo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/4210

CVE-2025-4210

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2025-4247 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 252, de 31 de diciembre de 2024, de Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 432/2024.*

Advertido error en el anuncio publicado el 31 de diciembre de 2024, Boletín Oficial de Cantabria número 252, relativo a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al haberse omitido la valoración del puesto de funcionario de nueva creación, se procede a efectuar la corrección siguiente:

- Donde dice:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en los siguientes términos:

uriarte & asociados – Estudio Jurídico - Financiero. Sector Público	VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIOS		AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
Código	1104.2		Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCION. PADRÓN, REGISTRO CIVIL, PIC Y TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES		1
Grupo		Asimilado a C-2	
Complemento de destino		Asimilado a 16	
Complemento específico	14,725	6.232,65 €	

uriarte & asociados – Estudio Jurídico - Financiero. Sector Público	VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIOS		AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
Código	1104.2		Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCION. PADRÓN, REGISTRO CIVIL, PIC Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS PARA EL PAGO		1
Grupo		Asimilado a C-2	
Complemento de destino		Asimilado a 16	
Complemento específico	14,725	6.232,65 €	

CVE-2025-4247

- Se debe añadir:

Se crea, a su vez, un puesto de funcionario con la siguiente valoración:

uriarte & asociados Estudio Jurídico - Financiero. Sector Público	VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIOS		AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
Código	1104.2		Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCION. PADRÓN, REGISTRO CIVIL, PIC Y TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES		1
Grupo		Asimilado a C-2	
Complemento de destino		Asimilado a 16	
Complemento específico	14,725	6.232,65 €	

Cabezón de Liébana, 12 de mayo de 2025

El alcalde-presidente,

Jesús Fuente Briz.

2025/4247

CVE-2025-4247

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PARTICULARES

CVE-2025-4224 *Licitación de contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de vallas y barreras para celebración de ferias ganaderas y eventos similares.*

Aprobado, mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 del presidente del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, el expediente de contratación incluyendo el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas particulares para contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de un lote de vallas y barreras para celebración de ferias ganaderas y eventos similares, conforme al Expediente 1.250.313 del Programa LEADER 2014-2020, aprobado por la Junta Directiva de este Grupo de Acción Local en sesión de 12 de diciembre de 2024, se expone en el Perfil del Contratante de la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, www.cantabriaorientalrural.es, junto con el resto de documentación correspondiente a este procedimiento.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del órgano de contratación, con domicilio en Paseo Barón de Adzaneta nº 8, 1ª planta (Fundación Orense), en horario de 8:30 a 14:30, dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10 días) hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales, 12 de mayo de 2025.
El presidente,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2025/4224

CVE-2025-4224

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2025-4264 *Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2025-2026.*

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 09/05/2025, acordó la aprobación plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025/2026, por lo que, a efectos exclusivamente informativos, se publica en el Boletín Oficial de la CCAA de Cantabria.

Una copia del plan Económico-Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el pleno de la Corporación Local y, en su caso, por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel plan.

Tama, 13 de mayo de 2025.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2025/4264

CVE-2025-4264

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2025-4316 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Se inserta el presupuesto resumido por capítulos.

	Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**2025**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	597.800,00	31,70%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	986.700,00	52,33%
3	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00	0,58%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.100,00	7,96%
6	INVERSIONES REALES	140.000,00	7,42%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00%
	Total Gastos	**1.885.600,00**	

	Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**2025**	**%**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	737.000,00	39,09%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	448.600,00	23,79%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	570.000,00	30,23%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00	6,89%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
	Total Ingresos	**1.885.600,00**	

Beranga, 14 de mayo de 2025.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2025/4316

CVE-2025-4316

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2025-4313 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2024.*

El expediente nº 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Polaciones para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de marzo de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	4.822,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	884,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**11.206,30**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-11.206,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-11.206,30**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lombraña, 6 de mayo de 2025.

El alcalde,

Vicente I. Gómez Fernández.

2025/4313

CVE-2025-4313

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2025-4312 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo del año 2025, aprobando inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	78.250,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	231.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**345.350,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	186.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**345.350,00**

Plantilla de Personal 2025

DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1.1 Secretaria-Intervención	1	A¹/A²	26	Vacante*
2. Servicios Generales				
2.2. Operario de Servicios Múltiples	1	C2	12	Vacante
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
3. Servicios Generales:				
3.1. Limpieza	1	E	11	Cubierta

CVE-2025-4312

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polaciones, 6 de mayo de 2025.

El alcalde,

Vicente I. Gómez Fernández.

2025/4312

CVE-2025-4312

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2025-4216 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de abril de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 26 de abril de 2025.
El presidente,
José Manuel Alegría Campo.

2025/4216

CVE-2025-4216

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2025-4220 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de abril de 2025.
El presidente,
Agustín Mantecón González.

2025/4220

CVE-2025-4220

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2025-4265 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cicero, 28 de abril de 2025.
El presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2025/4265

CVE-2025-4265

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2025-4267 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cóbreces, 12 de mayo de 2025.
La presidenta,
Milagros Carmona Fernández.

2025/4267

CVE-2025-4267

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2025-4230 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Golbardo, 21 de abril de 2025.

La presidenta,

Lorena Noemí Cacho Morán.

2025/4230

CVE-2025-4230

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2025-4256 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazcuerras-Luzmela, 12 de mayo de 2025.
El presidente,
Jonathan García González.

2025/4256

CVE-2025-4256

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2025-4257 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras-Luzmela, 12 de mayo de 2025.

El presidente,

Jonathan García González.

2025/4257

CVE-2025-4257

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2025-4244 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 28 de abril de 2025.
El presidente,
Óscar Sañudo Olmo.

2025/4244

CVE-2025-4244

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2025-4242 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Toñanes, 28 de abril de 2025.

El presidente,

Óscar Sañudo Olmo.

2025/4242

CVE-2025-4242

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2025-4217 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 5 de mayo de 2025.
El presidente,
Leopoldo Revuelta Riancho.

2025/4217

CVE-2025-4217

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2025-4219 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 5 de mayo de 2025.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2025/4219

CVE-2025-4219

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2025-4248 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bejes, 10 de mayo de 2025.
El presidente,
Ángel Sánchez Roiz.

2025/4248

CVE-2025-4248

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2025-4249 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 10 de mayo de 2025.
El presidente,
Ángel Sánchez Roiz.

2025/4249

CVE-2025-4249

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2025-4254 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 20 de marzo de 2025.
La presidenta,
Adela García Fernández.

2025/4254

CVE-2025-4254

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2025-4253 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 20 de marzo de 2025.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2025/4253

CVE-2025-4253

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2025-4251 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 20 de marzo de 2025.
El presidente,
Sergio Jorrín García.

2025/4251

CVE-2025-4251

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2025-4250 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2025/4250

CVE-2025-4250

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2025-4215 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de abril de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Población de Abajo, 27 de abril de 2025.
La presidenta,
Fátima López González.

2025/4215

CVE-2025-4215

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2025-4214 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 27 de abril de 2025.

La presidenta,

Fátima López González.

2025/4214

CVE-2025-4214

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2025-4235 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía 2025/0447, de fecha 12/05/2025, ha sido aprobado el padrón de los obligados al pago del Precio Público del Servicio de Comida a domicilio para el mes de marzo de 2025.

1. Exposición al público.

En relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia que los padrones podrán ser consultados por los contribuyentes en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento sitas en Avenida Cantabria nº 3 (Los Corrales de Buelna) por el plazo de un mes natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Periodo de cobro voluntario.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 21/05/2025 y 21/07/2025, ambos incluidos.

3. Forma de pago.

— Recibos domiciliados: se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el 21/05/2025.

— Recibos no domiciliados: para el pago de los tributos en periodo voluntario de aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos, éstos podrán hacer efectivo el pago a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito: en el departamento de intervención de este Ayuntamiento sito en Avenida Cantabria nº 3 (Los Corrales de Buelna).

2. Pago presencial o a través de su aplicación si tienen cuenta en la misma en entidad de crédito autorizada de Unicaja, presentando la carta de pago emitida por la Recaudación Municipal en cualquier sucursal de la entidad.

3. Cualquier otro medio de pago establecido en la Carta de Pago enviada por el Ayuntamiento.

4. Advertencia.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2025-4235

5. Recursos.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Los Corrales de Buelna, 13 de mayo de 2025.

El alcalde en funciones,

Javier Conde Madrid.

2025/4235

CVE-2025-4235

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-4263 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del segundo bimestre de 2025 (marzo y abril), y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 389/2025.*

Por Decreto Nº 279 de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó el Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2025 (marzo y abril).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de MAYO a 20 de JUNIO del presente ejercicio 2025, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 13 de mayo de 2025.

La concejal delegada,

Mª Emilia Pérez Prieto.

2025/4263

CVE-2025-4263

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2025-4268 *Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 50/2025, los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025, entre el 16 de mayo y el 18 de julio de 2025, con cobro de los domiciliados el 18/06/2025.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en Calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 entresuelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 13 de mayo de 2025.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa.

2025/4268

CVE-2025-4268

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-4236 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativio 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la Resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 5 de mayo de 2025.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/4236

CVE-2025-4236

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-4237 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 5 de mayo de 2025.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/4237

CVE-2025-4237

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-4260 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuaela Infantil Anjana correspondiente al mes de mayo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/372S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente la lista/padrón cobratorio correspondiente al Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de mayo de 2025 por un importe de 2.781,00 €, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2406 de fecha 12 de mayo de 2025.

Se somete dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado precio público estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Dicha publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de mayo de 2025 al 20 de junio de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar-Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y

CVE-2025-4260

ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/4260

CVE-2025-4260

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2025-4229 *Resolución de Alcaldía, por la que se establece fianza por entrega de llaves de acceso a diversas instalaciones municipales.*

Visto que el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar dispone de diversas instalaciones municipales cuyo uso puede ser autorizado a particulares, asociaciones, clubes u otras entidades mediante la correspondiente autorización administrativa o convenio (como centros deportivos, aulas, salas polivalentes o el centro de surf, entre otros);

Considerando que es necesario establecer un sistema de garantía para asegurar la devolución de las llaves entregadas y el correcto uso de las instalaciones, así como para proteger el patrimonio municipal;

Y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986), el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero. Establecer la obligación de constituir una fianza en metálico para todas aquellas personas físicas o jurídicas a las que se haga entrega de llaves de acceso a instalaciones municipales, tales como el centro de surf, centros deportivos, aulas, salas municipales o cualesquiera otras de naturaleza similar que puedan habilitarse para uso público o autorizado.

Segundo. El importe de la fianza se fijará en diez euros (10 €) por cada llave entregada, debiendo constituirse en todo caso en metálico, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento, en los términos que indique la Tesorería Municipal.

Tercero. La fianza tendrá carácter de ingreso no presupuestario, y permanecerá en depósito hasta que se produzca la devolución de las llaves y se verifique, por los servicios municipales competentes, que no existen daños ni incidencias asociadas al uso autorizado de las instalaciones.

Cuarto. La devolución de la fianza se efectuará previa solicitud del interesado, tras la entrega de las llaves, siempre que no existan obligaciones pendientes ni incidencias imputables a su uso.

Quinto. En caso de pérdida, no devolución o deterioro de las llaves, o de daños en las instalaciones asociados al uso indebido, el Ayuntamiento podrá retener total o parcialmente la fianza depositada, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2025-4229

Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo.

Notifíquese la presente Resolución a los departamentos competentes y publíquese en el diario oficial correspondiente.

Ribamontán al Mar, 13 de mayo de 2025.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2025/4229

CVE-2025-4229

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-4035 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de actuación de vertido de tierra en finca agropecuaria en Villanueva, municipio de Villaescusa. Expediente 315718.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ignacio Echevarría Martín para legalización de actuación de vertido de tierra en finca agropecuaria en suelo rústico de Villanueva, parcelas 39099A012000050000LL y 39099A012000060000LT, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315718 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de mayo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2025/4035

CVE-2025-4035

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-4207 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de explotación ganadera en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 315918.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Antonio Guzmán Gutiérrez, para ampliación de explotación ganadera en suelo rústico en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315918 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de mayo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2025/4207

CVE-2025-4207

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-4223 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Oruña, en el municipio de Piélagos. Expediente 315694.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sergio Meruelo Santibáñez, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Oruña, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315694 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de mayo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2025/4223

CVE-2025-4223

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-4222 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación de las parcelas R3/R7/C1, R4/C1 y R8/C1 en el SDR-1 La Estrada.*

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas 2025-0370 de fecha 09/05/2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30/6/2008 y publicado en el BOC el 3/9/2008, y en los artículos 82 y 101 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, con el objeto de modificar la ordenación de las parcelas R3/R7/C1, ref. catastral 57375R3UP9064S0001FW, R4/C1, 57375R4UP9064S0001MW y R8/C1, 57375R8UP9064S0001DW en el SDR-1 "La Estrada, iniciándose un periodo de información pública por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes en las oficinas del Departamento de Urbanismo, y asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://comillas.sedelectronica.es).

Comillas, 8 de mayo de 2025.

La alcaldesa en funciones,

Mª Teresa Noceda Llano.

2025/4222

CVE-2025-4222

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2025-4032 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Trebuesto. Expediente 21/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243. 3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 6 de mayo de 2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Héctor Buces López.
- Dirección de la licencia: Barrio de Trebuesto.

Parcelas 71 y 86 del polígono 10 del Catastro de Rústica.

Barrio Trebuesto (Guriezo).

El referido Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

- Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 6 de mayo de 2025.
El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2025/4032

CVE-2025-4032

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2025-4203 *Información pública de expediente de solicitud de licencia para construcción en barrio Andinas, en Carriazo.*

En cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública de quince días, para que quienes puedan resultar personas interesadas formulen la alegaciones que estimen convenientes.

Se somete a trámite en este Ayuntamiento licencia construcción en suelo rustico en la ref. catastral 39061A016000790000KR de CARRIAZO

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar, 20 de septiembre de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2025/4203

CVE-2025-4203

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

CVE-2025-4211 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la Dirección General competente en juventud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que regula el proceso de inscripción, formalización y adjudicación de plazas ofertadas en programas de actividades juveniles de acción directa de la Dirección General competente en juventud, a efectos de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El texto completo del citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ubicada en calle Valliciergo nº 8, planta baja, 39003 Santander (Cantabria), en horario de 09:00 a 14:00 horas, y podrá consultarse en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección: http://participación.cantabria.es/

Cuarto. El plazo de presentación de aportaciones será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las aportaciones al proyecto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-4211

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Santander, 6 de mayo de 2025.

El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado,

Manuel Joaquín Rueda Castillo.

2025/4211

CVE-2025-4211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-4238 *Resolución de 13 de mayo de 2025, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado básico correspondiente al Título de Técnico Básico en Fabricación de Elementos Metálicos y se fijan los aspectos básicos del currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, posibilita la planificación y desarrollo de un sistema educativo acorde con la realidad social y cultural de nuestra comunidad autónoma, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta el modelo de Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.

La Orden EDU/47/2024, de 30 de septiembre, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional de Grado Básico y el currículo de veinte ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria adapta la normativa estatal de la nueva Formación Profesional en relación a los grados D de grado básico. Atendiendo a esta normativa estatal y autonómica se desarrolla una orden que permita implantar un nuevo grado básico que no se impartía aún en Cantabria.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una responsable actuación de la Administración educativa de Cantabria, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, resulta necesario iniciar la tramitación del proyecto de orden por el que se establece un nuevo grado básico del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Básico del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al Título de técnico básico en Fabricación de elementos metálicos. Se inicia mediante la publicación de la presente consulta previa, el procedimiento establecido en la normativa vigente para la publicación de disposiciones de carácter general.

CVE-2025-4238

Objetivos de la norma.

Esta nueva Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, contemplará la organización del ciclo de grado básico para la obtención del Título de técnico básico en Fabricación de elementos metálicos para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son objetivos del proyecto de orden:

— Establecer la estructura y la organización de un nuevo grado básico que no estaba implantado en Cantabria.

Posibles soluciones alternativas.

No se han contemplado otras alternativas, por considerar que estas son las más adecuadas a los fines y objetivos que se persiguen con la Orden, así como a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Envío de aportaciones.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección:

htpp://participacion.cantabria.es/.

Organismo.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Santander, 13 de mayo de 2025.
La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2025/4238

CVE-2025-4238

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2025-4252 *Anuncio de requerimiento de retirada de vehículos abandonados en la vía pública.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos abandonados en la vía pública, por lo que se les cita por medio de este anuncio para que se haga cargo del vehículo, retirándolo de la vía pública en la cual se encuentra estacionado, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el supuesto incumplimiento de la Orden de retirada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano, siendo la aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de 10 días naturales en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto para conocer el contenido íntegro del expediente.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS AFECTADOS

- MATRÍCULA: 0843BXB. Propietario: Paulino Cabarga Diego.

Lugar de abandono: Barrio Los Corrales, carretera N-634 km 184 en la localidad de Beranga (Cantabria).

- MATRÍCULA: 2700FXK. Propietario: ANDAMIOS SANTOÑA, SL.

Lugar de abandono: Barrio Los Corrales, carretera N-634 km 184 en la localidad de Beranga (Cantabria)

Beranga, 13 de mayo de 2025.
El alcalde,
Enrique Lastra Arredondo.

2025/4252

CVE-2025-4252

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2025-4243 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Administrativa número 3 reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Administrativa Nº3 reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 13 de mayo de 2025.
El alcalde,
Marino García Herrera.

2025/4243

CVE-2025-4243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-4285 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias por Prestación del Servicio de Transporte Urbano. Expediente 2025/3757A.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2025, aprobó la MODIFICACIÓN de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE TORRELAVEGA. Quedando redactada como sigue:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una reducción del 20% de las tarifas de los Bonos/Abonos regulados en el artículo 5 de esta Ordenanza para el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 o fecha posterior de finalización del periodo de vigencia de esta medida, en caso de ampliación o prórroga, quedando las tarifas reducidas para el año 2025 como sigue:

TIPO DE BILLETE IMPORTE

TIPO DE BILLETE	IMPORTE
Bono (recarga mínima de 10 viajes) pagado con tarjeta sin contacto	0,42 €/viaje (recarga mínima de 4,20 €)
Bono mensual pagado con tarjeta sin contacto	12,60 €
Abono Joven para menores de 30 años pagado con tarjeta sin contacto	25,20 € al trimestre con número ilimitado de viajes

Dicha reducción será aplicable a las recargas o adquisiciones de los Bonos/Abonos que se realicen desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 o en caso de ampliación o prórroga, hasta fecha de finalización del periodo de vigencia de esta medida.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, esta reducción será compatible y podrá alcanzar un máximo del 50% siempre que exista cualquier otra subvención o ayuda del Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a los prestadores del servicio de transporte urbano con la condición de reducir a todos o a determinados usuarios el precio final de bonos y abonos multiviaje en el porcentaje que su normativa reguladora establezca.

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025 o fecha posterior de finalización del periodo de vigencia de esta medida, en caso de ampliación o prórroga, esta reducción será compatible y podrá alcanzar los siguientes porcentajes máximos siempre que exista cualquier otra subvención o ayuda del Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida a los prestadores del servicio de transporte urbano con la condición de reducir a todos o a determinados usuarios el precio final de bonos y abonos multiviaje en el porcentaje que su normativa reguladora establezca:

CVE-2025-4285

a) El 100% en el caso de población infantil hasta cumplir la edad de catorce años.

b) El 50% en el caso de abono joven para mayores de 14 años y menores de 30 años, pagado con tarjeta sin contacto.

c) El 40% en el caso del Bono mensual o con recarga mínima de 10 viajes, pagado con tarjeta sin contacto."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local se somete el expediente a INFORMACIÓN/EXPOSICIÓN PÚBLICA y AUDIENCIA de los interesados durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, a fin de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones por los interesados.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante tal periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Modificación de las Ordenanzas, sin que entre en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Torrelavega, 14 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/4285

CVE-2025-4285